

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 1 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Villavicencio, Septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad al Acto Legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías y se modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre la distribución de regalías y compensaciones, estableciendo que su vigencia está sujeta a la regule el Sistema General de Regalías.

Que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Ley 2056 de 2020, mediante la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 8 de la Ley 2056 de 2020 establece como objetivos y fines del Sistema General de Regalías: "Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental (...)"

Que conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando este definido en los mismos el horizonte de realización.

Que conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación y conforme a lo establecido en el artículo 34 de la mentada norma, la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la inversión Local estará a cargo de las entidades territoriales beneficiaras y se adelantaran con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación, quienes serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Puerto Gaitán - Meta, considerando que los procesos de priorización de que trata el artículo 4.4.1 del acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, deben ser el resultado de un análisis objetivo que redunde en un orden de aprobación y asignación de recursos, para que de entre un listado de dos o más proyectos que concursen o compitan por financiación y ejecución se logre establecer los proyectos que serán objeto de financiación de manera prioritaria frente a otros proyectos dada su importancia, impacto y estado de formulación, decidió, de conformidad con el proceso metodológico de priorización, la proyección y viabilización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META " identificado con el código BPIN 2026500000019049, con un valor total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$16.509.100.475,72), de los cuales el municipio de Puerto Gaitán aporta DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$12.965.631.416,80) y por parte de los beneficiarios se estima un aporte de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE

Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa, Villavicencio - Meta

Correo: contratacion.amaceproama@gmail.com ; tesoreriaama2012@gmail.com

PREMIO NACIONAL DE PAZ 2002 - CONDECORACIÓN SIMÓN BOLÍVAR 2002

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 2 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

MIL CINCUENTA Y OCHOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.543.469.058,92). Con cargo al Sistema General de Regalías, vigencia 2026 -2027, Directas Anticipadas (5% del SGR), según concepto de viabilidad emitido el 20 de Agosto de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal por ser esta la dependencia competente conforme al tipo de inversión en el que se clasifica el proyecto.

Que luego de su formulación y a través del Decreto N° 0183 del 24 de Agosto de 20226 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2026500000019049 EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", expedido por la Alcaldía de Puerto Gaitán, Meta, se designó como entidad ejecutora a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, la cual deberá cumplir con la ejecución del proyecto en los términos de la ley 2056 de 2020 y demás normas que le sean aplicables a los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, las cuales se rigen por sus propios estatutos y gozan, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios y prerrogativas otorgados por la ley a los municipios. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1390 de 1976, el Director Ejecutivo es la primera autoridad ejecutiva de la asociación, cuyas atribuciones surgen directamente de la ley, de los estatutos de la entidad y de las disposiciones que adopte la Junta Directiva, ejerciendo por este carácter la representación legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI**, dentro de cuyas funciones se encuentran las de dirigir la acción administrativa de la Asociación y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, conforme a sus estatutos.

Adicionalmente, la contratación de la interventoría objeto del presente estudio previo se enmarca dentro del objeto social de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI**, contenido en sus estatutos, los cuales facultan expresamente a la Asociación para celebrar contratos con el fin de ejecutar consultorías, interventorías y asesorías técnicas, legales, contables y administrativas, así como para ejercer la supervisión e interventoría a la contratación estatal de sus municipios asociados. En este sentido, la actividad a contratar no solo responde a una necesidad de vigilancia técnica derivada de la complejidad del contrato de consultoría, sino que además es consecuente con el desarrollo del objeto misional de la Asociación.

El municipio de Puerto Gaitán presenta una extensa ocupación rural indígena distribuida en 12 resguardos con características territoriales, culturales y constructivas diferenciadas. La población vinculada al proyecto corresponde a 17.880 personas agrupadas en 4.771 familias, de acuerdo con la información censal disponible. Esta población habita unidades residenciales localizadas en asentamientos de distinta escala y grado de dispersión, en un territorio donde la vivienda constituye el principal espacio de protección y permanencia cotidiana de los hogares.

La cartografía oficial utilizada para la estructuración confirma la amplitud y heterogeneidad territorial de los resguardos. Los polígonos cartografiados presentan extensiones que van desde 845,48 ha en el Resguardo Indígena Sikuaní de Iwiwi hasta 186.428,32 ha en el Resguardo Indígena

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 3 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Guahibo de Alto Unuma. Esta diferencia de escala, sumada a la localización rural de las comunidades, configura condiciones de acceso y dispersión que no son homogéneas y que inciden en la capacidad de los hogares para atender de manera autónoma necesidades recurrentes de conservación de sus viviendas.

Durante las jornadas de reconocimiento de campo adelantadas para sustentar la formulación se recopiló evidencia fotográfica de las condiciones físicas existentes. Los registros muestran una marcada diversidad de tipologías: viviendas construidas principalmente en madera, edificaciones con cerramientos livianos, estructuras tradicionales con palma, cubiertas en lámina metálica y combinaciones de materiales utilizados de forma sucesiva como respuesta a necesidades de reparación. La heterogeneidad observada refleja prácticas constructivas propias de los territorios, pero también diferentes niveles de deterioro y capacidad de mantenimiento.

El componente que presenta una afectación recurrente en los registros corresponde a las cubiertas. Se observan láminas con corrosión, pérdida del recubrimiento superficial, deformaciones, desalineaciones, paños de diferentes edades y materiales, remiendos, reposiciones parciales y discontinuidades que reducen la uniformidad de la superficie de protección. En algunas viviendas las cubiertas metálicas se combinan con palma u otros materiales disponibles localmente; en otras, los hogares han recurrido a plásticos, lonas, tablas y elementos reutilizados para complementar cerramientos o resolver de manera temporal sectores deteriorados.

Las condiciones visibles evidencian una disminución progresiva de la capacidad de las viviendas para ofrecer protección adecuada frente a la lluvia, el viento, la radiación solar y la exposición permanente propia del entorno rural. La pérdida de continuidad de las cubiertas, el envejecimiento de los materiales y las reparaciones no uniformes incrementan la vulnerabilidad de los espacios habitacionales y afectan la funcionalidad de las áreas destinadas al descanso, la preparación de alimentos, el almacenamiento de enseres y las demás actividades domésticas.

En los casos de mayor precariedad se identifican construcciones con amplios sectores abiertos, materiales provisionales en los cerramientos, cubiertas incompletas o fuertemente deformadas y elementos de madera expuestos a la intemperie. Estas situaciones no corresponden a una condición aislada de acabado, sino a deficiencias que inciden directamente en la habitabilidad y en las condiciones mínimas de protección que requiere una vivienda. Los registros también muestran intervenciones parciales realizadas con materiales heterogéneos, lo que evidencia esfuerzos de mantenimiento que no han permitido resolver integralmente el deterioro acumulado.

La magnitud identificada para el proyecto corresponde a 4.771 viviendas con cubiertas en condiciones inadecuadas, asociadas a las 4.771 familias censadas en los 12 resguardos. Por su escala poblacional, la extensión de los territorios y la persistencia de las deficiencias observadas, la problemática requiere una respuesta de inversión pública prioritaria que permita apoyar a las comunidades en la recuperación de condiciones básicas de habitabilidad y protección de sus hogares.

La localización territorial se soporta en los planos elaborados por la Secretaría de Planeación Municipal con cartografía base de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en sistema de referencia MAGNA-SIRGAS 2018 / Origen-Nacional - EPSG:9377, con fecha 10 de agosto de 2026. La

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 4 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

cartografía evidencia diferencias sustanciales en tamaño, forma y distribución espacial de los resguardos, elemento relevante para comprender el contexto territorial de la población afectada.

N.º	Resguardo indígena	Área (ha)
1	Florida Kawinanae	2.138,14
2	Sikuani de Waliani	4.624,98
3	ASEINPOME	1.458,13
4	El Tigre	46.502,03
5	Sikuani de Iwiwi	845,48
6	Sikuani de Awaliba	20.756,35
7	Sikuani de Domo Planas	38.784,64
8	Guahibo de Alto Unuma	186.428,32
9	Tsawilonia del pueblo Sikuani	9.292,44
10	Wacoyo	8.194,83
11	Vencedor, Pirirí, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatán, Chaparral y Remanso	49.158,66
12	Salivas y Piapocos de Corozal y Tapaojo	9.266,09

Nota: En la base poblacional, Corozal-Tapaojo se encuentra desagregado por los grupos Piapoco y Sáliba; para efectos territoriales corresponde a un único resguardo. Fuente cartográfica: Agencia Nacional de Tierras - ANT / cartografía base; elaboración: Secretaría de Planeación Municipal, 10 de agosto de 2026.



Fotografía 01. Vivienda con cerramientos de madera y materiales diversos; la cubierta presenta desgaste, reparaciones parciales y discontinuidades visibles.

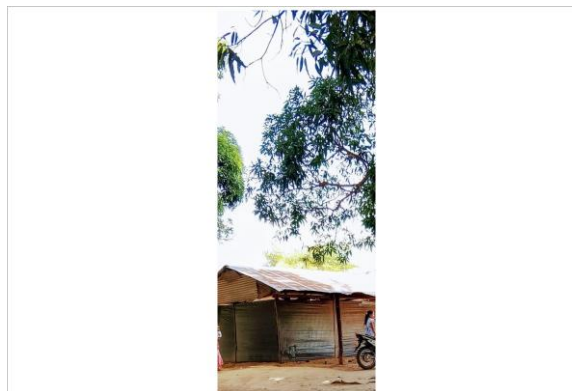


Fotografía 02. Unidad habitacional de alta precariedad, con láminas deformadas, pérdida de continuidad en la cubierta y cerramientos provisionales.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 5 DE 83
			V 1.0 26/06/2026



Fotografía 03. Construcción con cubierta incompleta y estructura expuesta, evidenciando condiciones limitadas de protección frente a la intemperie.



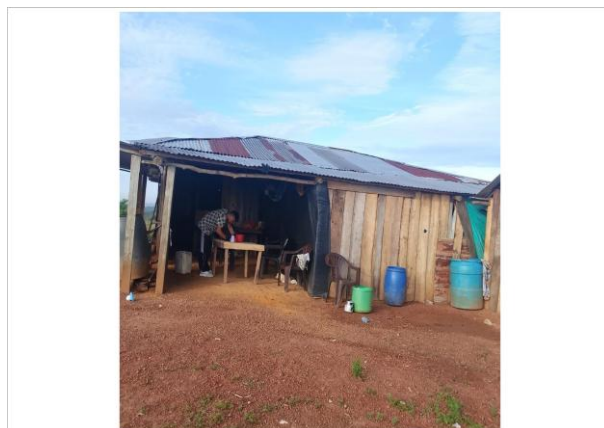
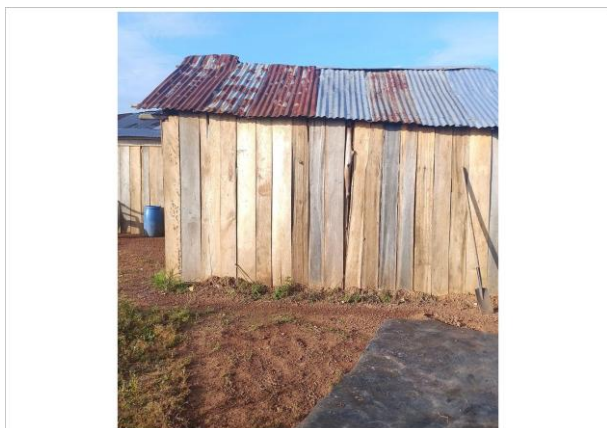
Fotografía 04. Vivienda con cubierta metálica envejecida y cerramientos livianos o provisionales, representativa de soluciones habitacionales de baja durabilidad.



Fotografía 05. Vivienda en madera con cubierta metálica irregular, con desgaste acumulado y diferencias visibles entre los paños instalados.



Fotografía 06. Cubierta de gran superficie conformada por láminas de diferentes estados y colores, asociadas a reparaciones y reposiciones parciales.



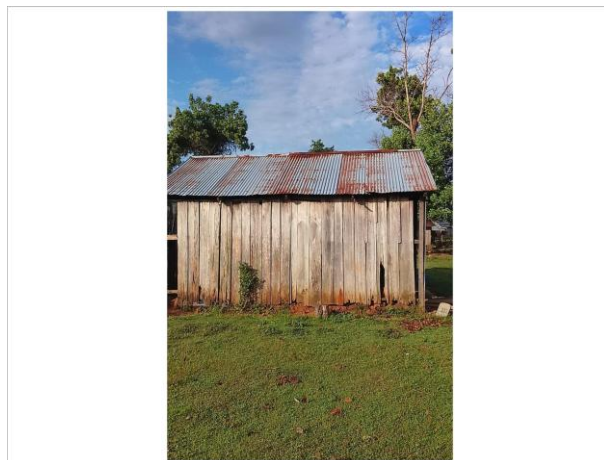
Fotografía 08. Vivienda con cubierta heterogénea, sectores oxidados y reparaciones

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 6 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Fotografía 07. Cubierta con corrosión avanzada y pérdida del recubrimiento superficial en varios paños sobre cerramientos de madera.



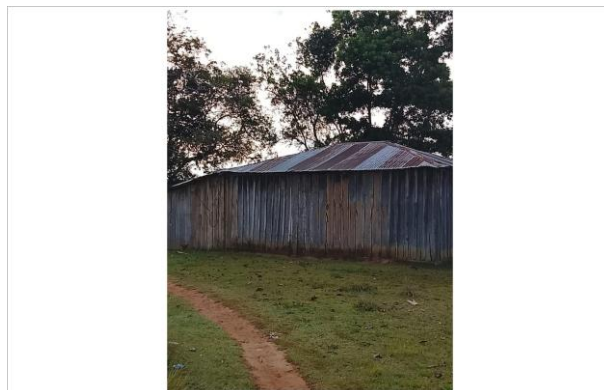
Fotografía 09. Vivienda en madera con cubierta metálica envejecida, corrosión localizada y desgaste general por exposición prolongada.



Fotografía 10. Cubierta con oxidación visible y deterioro del acabado superficial, sobre una vivienda construida predominantemente en madera.



Fotografía 11. Cubierta extensa con corrosión generalizada, tonalidades heterogéneas y signos de intervención parcial a lo largo de su superficie.

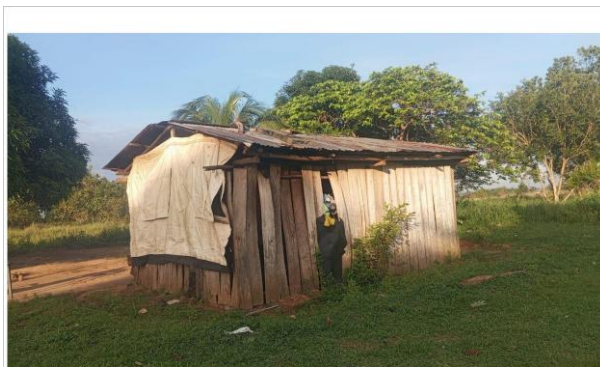


Fotografía 12. Cubierta a cuatro aguas con láminas de distintas edades y condiciones, evidenciando mantenimiento y reposiciones parciales no uniformes.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 7 DE 83
			V 1.0 26/06/2026



Fotografía 13. Vivienda con cubierta de gran superficie que presenta desgaste, irregularidades en el borde y paños con deterioro acumulado.

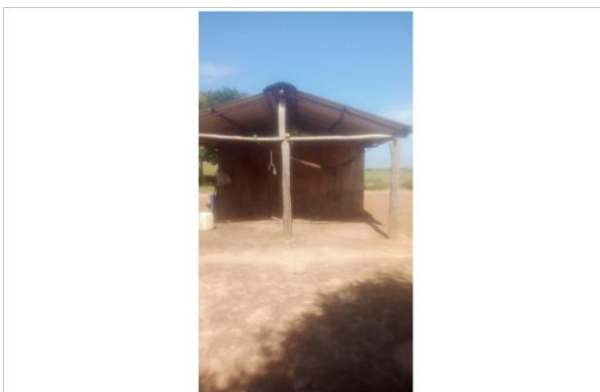


Fotografía 14. Construcción de madera con cubierta deteriorada y cerramientos provisionales, reflejando condiciones precarias de protección habitacional.

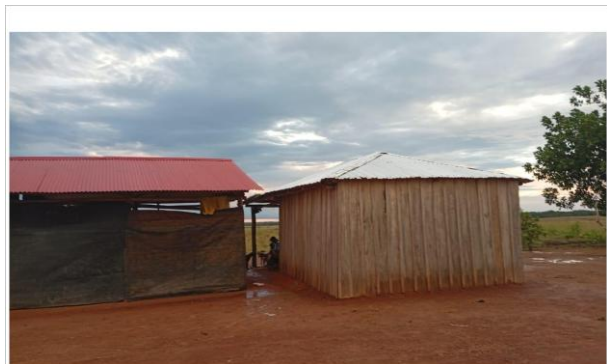


Fotografía 15. Estructura abierta con cubierta irregular y apoyos expuestos a la intemperie, con baja capacidad de aislamiento y protección del espacio interior.

t



Fotografía 16. Vivienda de madera con solución de cubierta liviana y configuración constructiva básica, expuesta directamente a las condiciones ambientales del territorio.



Fotografía 17. Conjunto de construcciones rurales con soluciones de cubierta diferenciadas y



Fotografía 18. Edificación de mayor longitud con cubierta envejecida, sectores de desgaste y

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 8 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

presencia de humedad superficial en el entorno luego de lluvias.

pérdida de uniformidad en los elementos de cerramiento y protección.



Fotografía 19. Vista aérea de un asentamiento que evidencia coexistencia de cubiertas en palma y lámina y diversidad en las soluciones habitacionales existentes.



Fotografía 20. Vista panorámica del territorio que evidencia separación entre unidades habitacionales y una configuración espacial dispersa de los asentamientos rurales.

Fuente: Registro fotográfico de campo - Puerto Gaitán, Meta, 2026

La evidencia documental, cartográfica y fotográfica confirma una situación habitacional caracterizada por deterioro sostenido de las cubiertas, reparaciones parciales, utilización de materiales heterogéneos y, en los casos más críticos, soluciones provisionales que limitan la protección efectiva de los hogares. La problemática se presenta en una población amplia y territorialmente dispersa, con condiciones diferenciadas entre los 12 resguardos y con una magnitud de 4.771 viviendas asociadas a 17.880 personas indígenas.

El estado observado demuestra que las acciones realizadas de manera aislada por los hogares no han sido suficientes para recuperar de forma integral las condiciones de protección de las viviendas. La permanencia del deterioro, la exposición de los materiales a la intemperie y la extensión territorial de las comunidades sustentan la necesidad de priorizar recursos de inversión pública para atender una problemática que incide directamente en la habitabilidad, el bienestar y la protección cotidiana de la población indígena del municipio de Puerto Gaitán.

JUSTIFICACIÓN:

La necesidad de esta administración se fundamenta en el plan de desarrollo JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027 y en la obligación legal y contractual del municipio de designar o contratar una persona natural o jurídica para que realice la interventoría técnica administrativa y financiera, a fin de verificar el MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META.

Bajo la anterior perspectiva y atendiendo la recomendación de orden técnico para la ejecución del futuro contrato se determinó la necesidad de condensar las obligaciones contenidas en el presente estudio previo, con la intención de atender la integralidad del proceso de ejecución del contrato que requiere la interventoría.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 9 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Por lo anterior se justifica la necesidad imperiosa de contratar a mayor brevedad los servicios externos especializados de **interventoría**.

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROYECTO

El municipio de Puerto Gaitán mediante el Plan de Desarrollo Municipal JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027, busca Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población indígena de los resguardos del municipio de Puerto Gaitán, Meta.

ALTERNATIVA

La Asociación de Municipios del Ariari -A.M.A.-, adelanta el proceso Régimen Especial para contratar el MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META, por lo anterior es necesario adelantar un proceso de selección para la escogencia del contratista que realizará las actividades de INTERVENTORÍA EXTERNA, para controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas y financieras del contrato de prestación de servicios que se genere, durante la ejecución de la misma, la cual será vigilada a través de la supervisión que se designe.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica para que adelante la interventoría integral a la ejecución de las obras de construcción. Esta ley dispone.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos corruptos y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad o encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...).

Por todo lo anterior, es oportuno y conveniente adelantar este proceso de contratación pues así la entidad además de solucionar las necesidades descritas, obtendrá la ejecución del objeto contractual pretendido, a través de un contratista idóneo y externo a la administración municipal.

2- CONTRATAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A

OBJETO: “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META”.

ITEM	CODIGO	NOMBRE
------	--------	--------

Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa, Villavicencio - Meta

Correo: contratacion.amaceproama@gmail.com ; tesoreriaama2012@gmail.com

PREMIO NACIONAL DE PAZ 2002 - CONDECORACIÓN SIMÓN BOLÍVAR 2002

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 10 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
2	80101600	Gerencia de proyectos

El objeto postulado en el presente proceso está conformado por el siguiente personal para el desarrollo de

PERSONAL	UNIDAD	DEDICACIÓN MES (%)	TIEMPO
Director de Interventoría	MES	50%	6 meses
Residente de Interventoría	MES	100%	6 meses

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas para la celebración del contrato consultoría que se requiere para ejercer la interventoría se encuentran detalladas a continuación:

2.1.1. GENERALES

Las especificaciones y actividades que se relacionan a continuación no limitan a la entidad para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato de consultoría. No obstante, el interventor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de principal objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor y las demás modificaciones que se introduzcan y las normas que lo regulan.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, el interventor no podrá abandonar o ceder sus obligaciones hasta que se haya designado o contratado su reemplazo y suscrito el acta de entrega de la Interventoría respectiva, siempre y cuando tenga la autorización, para la cesión por parte de la entidad.

El consultor (interventor) deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias contenidas en las normas especiales que regulan la materia y en las normas técnicas que regulen la concesión contratada, por lo cual estas le son exigibles aun cuando no hayan sido consagradas de manera expresa en el presente estudio.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Interventor llevará a cabo la vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa, Villavicencio - Meta

Correo: contratacion.amaceproama@gmail.com ; tesoreriaama2012@gmail.com

PREMIO NACIONAL DE PAZ 2002 - CONDECORACIÓN SIMÓN BOLÍVAR 2002

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 11 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ASOCACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI -A.M.A.-.
3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del contrato.
4. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
6. Garantizar las instalaciones físicas, las condiciones de desplazamiento y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del futuro contrato.
7. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el proyecto.
8. Participar en las reuniones que la A.M.A. a través de la Supervisión del contrato convoque para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.
9. Utilizar la imagen del logo de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Suministrar a la A.M.A. y Supervisor toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
11. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. (Riesgos Laborales, Salud y Pensión).
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del contratante.
13. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la entidad.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro contrato.
16. Dar aviso a la entidad en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
17. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
18. Llevar a cabo la firma del acta de inicio y entregar el plan de trabajo y una propuesta de organización y cronograma de las actividades requeridas para la ejecución del futuro contrato.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
20. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro contrato.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 12 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

21. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Dirección Ejecutiva del A.M.A., a través de la interventoría y/o supervisión.
22. Presentar los respectivos informes mensuales de la ejecución del contrato anexando la factura y demás documentos que integren el proceso de cobro.
23. Presentar un informe final de la ejecución del futuro contrato con sus debidos soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes. Los informes presentados por el futuro contratista deberán contemplar como mínimo lo siguiente, cuando aplique: Evidencias del proceso (de inicio, seguimiento y cierre). -Para el caso de fotos y video, es fundamental la calidad de la imagen. •Las comunicaciones (cartas, formatos de asistencia, circulares, entre otros), presentaciones o estrategias de publicidad, promoción e información, deben tener en cuenta el manejo de imagen de la entidad y, para la realización, se necesita el visto bueno de Supervisor. •El informe final debe tener tabla de contenido y entregarse copia física y digital. En caso de entregarse un CD, debe tener un sticker con el nombre del proyecto, el número del contrato e identificación del asociado, según lo sugiera el manual de imagen.
24. La obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación de los contratos.
25. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en el pliego de condiciones.

2.2.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA

1. Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato sometido a seguimiento, de los respectivos pliegos de condiciones; del contrato mismo; de las especificaciones; de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría, cuyo original debe ser remitido a la Carpeta del Contrato.
3. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.
4. Verificar que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar.
5. Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad del objeto contratado.
6. Analizar con el contratista las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
7. Informar periódicamente a la supervisión del proyecto, la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios, y poniendo en conocimiento las irregularidades, y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista. Para ello deberá cumplir con la presentación de informes mensuales.
8. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 13 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

9. Comunicar en forma inmediata al supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia al contratista.
10. Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado.
11. Responder a la entidad, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable a los contratistas del proyecto principal por incumplimiento o desacato de órdenes.
12. Organizar comités técnicos y/o administrativos para el contrato principal, con participación del contratista y/o sus profesionales, el ordenador del gasto su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto, asesores y consultores.
13. Resolver las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la entidad.
14. Presentar informes mensuales de interventoría sobre la ejecución del contrato principal, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, anexos, y los que solicite la supervisión
15. Garantizar que las actas que deban firmarse entre los contratistas y la A.M.A. llegue con antelación al plazo máximo para su revisión y publicación en el portal de contratación Secop, incluyendo actas que firme interventor, contratista y LA A.M.A. o cualquiera de estas partes.
16. Garantizar que los ejecutores del contrato mantengan vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.
17. Dar concepto a la A.M.A. en relación con los posibles cambios en el contrato que puedan surgirán en el desarrollo del proyecto.
18. Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.
19. Revisar y aprobar los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice LA A.M.A. a través y sus modificaciones
20. Informar al supervisor inmediatamente se detecten las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
21. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño patrimonial o perjuicio A LA A.M.A. y a los usuarios derivados de la celebración y ejecución del contrato de obra y de interventoría.
22. En caso de incumplimiento o retraso por causas imputables al contratista de obra deberá informar por escrito a la dependencia responsable de la Supervisión a fin que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes o se declare el siniestro de incumplimiento.

2.2.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas por LA AM.A. y en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato objeto de interventoría.
2. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 14 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

3. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley.
4. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, oferta y en el contrato respectivo.
5. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y de otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
6. Verificar y asegurar que el personal del contratista objeto de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada para la ejecución de las actividades.
7. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, A LA A.M.A. y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
8. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por parte del contratista objeto de interventoría de las obligaciones contractuales.
9. Realizar reuniones con el contratista objeto de interventoría por lo menos una (1) reunión por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
11. Elaborar las demás actas que le correspondan tales como: actas de suspensión, reiniciación, terminación, de recibo final, liquidación entre otras utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la A.M.A.
12. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
13. Analizar el avance contractual de ejecución a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a la A.M.A. la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
14. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la A.M.A.y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
15. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
16. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
17. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la A.M.A., informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
18. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades con base en lo siguiente:

Informe mensual: La interventoría presentará mensualmente a la A.M.A., un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en el respectivo mes, el cual refleje adecuadamente el seguimiento realizado a las actividades ejecutadas en marco del contrato objeto de

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 15 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

interventoría, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías claras en las cuales refleje la verificación de los materiales y equipos utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones que se van a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y todo se consignará en un medio magnético que será entregado al municipio.

El informe deberá contener los avances y novedades técnicas acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de las entregas y del contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el interventor, el contratista y la A.M.A. La interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulado, el balance del contrato, los porcentajes de avance de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado real y existente, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas suscritas.

Informe técnico: Cuando la A.M.A. lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el interventor presentará informes técnicos, en los cuales refleje la idoneidad de los procedimientos ejecutados para dar cumplimiento a las actividades enmarcadas dentro del contrato objeto de interventoría.

Informe final: La interventoría entregará a la A.M.A., al terminar las entregas, un informe final, cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos.
- Balance económico del contrato.
- Descripción de los procedimientos utilizados.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Registro fotográfico.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.
- Revisión de paz y salvos, por todo concepto, expedidos al contratista en relación con sus obligaciones contractuales.
- El resumen final de las actividades ejecutadas e informe financiero.

23. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la A.M.A. con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.

24. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto.

25. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por LA A.M.A., relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 16 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

26. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del servicio. Dará traslado LA A.M.A., únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

27. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de LA A.M.A. alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.

28. Contar con la infraestructura ofimática necesaria para llevar a cabo las actividades administrativas anteriormente relacionadas.

2.2.4 OBLIGACIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y CONTABLES

Sin perjuicio de aquellas establecidas en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

1. Aprobar el programa de inversión del anticipo entregado por el contratista, como requisito para la aceptación de la factura presentada por tal concepto. Si a ello hubiere lugar.
2. Controlar el buen manejo y correcta inversión del anticipo entregado al contratista. Si a ello hubiere lugar.
3. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato objeto de interventoría con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la A.M.A. deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
4. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
5. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.
6. Exigir para la liquidación del contrato, la certificación del establecimiento bancario en que se manejó el anticipo. Si a ello hubiere lugar.

2.3 OBLIGACIONES DE LA A.M.A.

1. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato
2. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago y dentro de la cláusula del contrato.
3. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor.
4. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 17 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9. Designar a un funcionario quien se encargará de velar por la correcta ejecución del presente objeto contractual
10. Aprobar las garantías exigidas.

2.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

“La vigilancia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del Director Ejecutivo de LA A.M.A. ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollo y autorizar su pago.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

2.5 PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 DE 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación requerida será un CONCURSO DE MÉRITOS ya que éste es un contrato de consultoría para realiza una INTERVENTORÍA y el procedimiento se realizará según lo consignado en el decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 3, CONCURSO DE MÉRITOS, Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Donde las entidades deben escoger a sus contratistas a través del concurso de méritos para la interventoría.

La A.M.A., escoge libremente, y en razón a la labor del interventor, el procedimiento del Concurso de Méritos. Para ello tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- c. Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”
- d. Decreto 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 18 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

- e. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- f. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- g. Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
- h. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- i. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- j. Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional.
- k. Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- l. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio. No se admitirá que el proponente pretende derivar derechos de apartes de los pliegos contrarios a las normas legales vigentes.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Escogencia del Interventor se realizará por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; SUBSECCIÓN 3, CONCURSO DE MÉRITOS, Artículo 2.2.1, 2.1.3.1, Procedencia del concurso de méritos Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" (26 de mayo de 2015).

4- Y JUSTIFICACION

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

NOMBRE DEL PROYECTO							
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META							
PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORÍA							
I. PERSONAL PROFESIONAL:							
ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	DEDICACION	TIEMPO	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1.0	1	Director de Interventoría	Mes	50%	6,0	\$5.694.000,00	\$ 17.082.000,00
2.0	2	Residente de Interventoría	Mes	100%	6,0	\$4.982.250,00	\$ 59.787.000,00
						SUBTOTAL (I)	\$ 76.869.000,00
II. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO:							
ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	DEDICACION	TIEMPO	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1,0	1	Conductor	Mes	100%	6,0	\$2.135.250,00	\$ 12.811.500,00
						SUBTOTAL (II)	\$ 12.811.500,00
						SUBTOTAL PERSONAL (A)	\$ 89.680.500,00
						FACTOR MULTIPLICADOR	2,04

Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa, Villavicencio - Meta

Correo: contratacion.amaceproama@gmail.com ; tesoreriaama2012@gmail.com

PREMIO NACIONAL DE PAZ 2002 - CONDECORACIÓN SIMÓN BOLÍVAR 2002

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 19 DE 83	
			V 1.0	26/06/2026

			SUBTOTAL COSTO PERSONAL				\$ 182.948.220,00
III. EQUIPO:							
ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIM.	TIEMPO	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1.0	1	Alquiler equipos de computo	Mes	1,0	6,0	\$1.166.000,00	\$ 6.996.000,00
2.0	1	Comunicación (teléfono, celular, fax, internet, etc.), Edición de informes, registro fotográfico, papelería, fotocopias, heliografías y otros	Mes	1,0	6,0	\$1.483.333,00	\$ 8.899.998,00
						SUBTOTAL \$	\$ 15.895.998,00
IV. TRANSPORTE:							
ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1,0	1	Campero Pick UP, Camioneta	Mes	1,0	6,0	\$9.843.780,00	\$ 59.062.680,00
						SUBTOTAL \$	\$ 59.062.680,00
		COSTOS DIRECTOS					\$ 257.906.898,00
		I.V.A 19%					\$ 49.002.310,62
		VALOR SUBTOTAL					\$ 306.909.208,62
VALOR INTERVENTORÍA							\$ 306.909.208,62
VALOR AJUSTADO AL PESO							\$ 306.909.209,00
Los valores se tomaron de las bases de datos de la AIM Resolución N° 100-37-021 de 2025							

FACTOR MULTIPLICADOR			
ITEM	DESCRIPCION	CALCULO	%
A	Salario Básico (Nómina Total Mensual)		100,00%
B	Prestaciones Sociales		32,83%
B1	Cesantías	CST ARTICULO 249	8,33%
B2	Intereses a las Cesantías	CST ARTICULO 249	1,00%
B3	Caja de Compensación Familiar	LEY 1233/2008 ART 2	4,00%
B4	SENA	LEY 1233/2008 ART 2	2,00%
B5	ICBF	LEY 1233/2008 ART 2	3,00%
B6	Prima Anual	CST ARTICULO 306	8,33%
B7	Vacaciones Anuales	CST ARTICULO 186	4,17%
B10	Indemnizaciones laborales (Artículo 64 C.S.T.)		2,00%
C	Sistema de Seguridad Social Integral		27,46%
C1	EPS - PENSION		20,50%
C2	ARP	SRL TIPO V	6,96%
D	Otros		1,71%
D1	Dotación, seguridad industrial y salud ocupacional		1,11%
D2	Auxilios varios		0,60%
SUBTOTAL A+B+C+D			162,00%
ITEM	DESCRIPCION	CALCULO	%

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 20 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

E	Costos Indirectos NO REEMBOLSABLES (Gastos legales y de administración)			35,68%
E1	Gastos directos no reembolsables (variable)			1,70%
E1.1	Arriendo de oficina			1,00%
E1.2	Servicios públicos			0,35%
E1.3	Mantenimiento, aseo y operación de oficina			0,35%
E2	Costos de ejecución de Interventoría (A partir del acta de inicio)			33,98%
E2.1	Estampilla PROTURISMO - 2%	LEY 561/2000 ORDENANZA 466/2001		5,90%
E2.2	Estampilla PROCULTURA - 2%	LEY 397/1997 ORDENANZA 470/2001		5,90%
E2.3	Estampilla PROANCIANATO - 4%	LEY 687/2011 ACUERDO 032/2012		11,80%
E2.4	Estampilla PROUNILLANO - 1%	LEY 1178/2007 ORDENANZA 670/2009		2,95%
E2.5	Estampilla PRODEPORTE Y RECREACION - 2% LEY 2023 DE 2020			5,90%
E2.6	Garantía de Cumplimiento (Cumplimiento del contrato, Calidad de servicio, Salarios y prestaciones sociales, Buen manejo y correcta inversión del anticipo)			1,18%
E2.7	Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual			0,35%
ITEM	DESCRIPCION		CALCULO	%
F	Honorarios, incluye gastos no previstos (3%*(A+B+C+D+E)			5,93%
	SUBTOTAL E+F			41,61%
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR			2,04

Presupuesto Oficial

Para establecer el valor de la interventoría se debe considerar el personal técnico, administrativo y financiero, requerido, con base en los alcances del objeto contractual, teniendo en cuenta el perfil de los profesionales, su dedicación y tiempo.

El valor del presupuesto oficial se ha estimado con base en los costos de personal afectados por el factor multiplicador, más los costos directos reembolsables, teniendo en cuenta el valor de los honorarios teniendo en cuenta los precios históricos de procesos anteriormente celebrados con objetos similares al contratar".

Conforme a lo anterior, se tiene que el presupuesto previsto para el desarrollo del presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$306.909.209).**

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia acreditada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 21 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

La A.M.A. se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Mínima del Proponente	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica (Formación y Experiencia del Personal)	Cumple / No Cumple

Las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

5.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en el Concurso de Méritos se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 22 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

6-

REQUISITOS HABILITANTES

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más

La A.M.A. también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y en cuyo objeto social, debe hallarse comprendida la actividad objeto de la contratación.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 23 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ASOCACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la ASOCACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, LA ENTIDAD solicitará se subsane dicha situación.

Nota: En adelante dentro del estudio previo, todas las referencias a Formatos y Anexos, se deben entender con respecto a los formatos que conforman los pliegos de condiciones.

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

De acuerdo con el modelo suministrado por la A.M.A., los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el Anexo 1 contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta,

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 24 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

b) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 debidamente firmado por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales"), según modelo adjunto, debidamente suscrito), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 25 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la A.M.A. podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del, NIT de quien factura.
- b. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 26 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La A.M.A. podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

d) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con la A.M.A., en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados originales tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 27 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

Los certificados aportados con la propuesta, serán verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- 2) La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- 3) Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
- 4) Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- 5) En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Persona natural: El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil 7ª

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 28 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

e) Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal

El proponente debe aportar en original el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la Licitación Pública, donde se demuestre que su inscripción se encuentra en firme, de conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su inscripción no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

f) Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 29 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo No. 5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

g) Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

h) Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

La A.M.A. verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Igualmente, la A.M.A. verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 30 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Nota. Para el caso de Personas Jurídicas este certificado lo debe presentar el representante legal y la persona jurídica

i) Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

LA A.M.A. realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

j) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para el proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

k) Verificación del Registro Único Empresarial

LA A.M.A. verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas, no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

l) No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 31 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

m) Copia de la cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

n) Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el LA A.M.A., se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

o) Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Así mismo el contador o revisor fiscal debe allegar lo siguiente: Copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cedula de ciudadanía, copia del certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia de tres (03) meses.

p) Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 32 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI identificado con NIT 822002858-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

q) Certificado sobre multas y sanciones:

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por

Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa, Villavicencio - Meta

Correo: contratacion.amaceproama@gmail.com ; tesoreriaama2012@gmail.com

PREMIO NACIONAL DE PAZ 2002 - CONDECORACIÓN SIMÓN BOLÍVAR 2002

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 33 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP.

r) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - Ley 2097 de 2021

El oferente debe allegar certificado de registro de deudores de alimentos -REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

Para el caso de personas jurídicas o proponentes plurales, se debe allegar certificado de registro de deudores de alimentos -REDAM de los representantes legales.

s) Autorización Para Consulta De Inhabilidades Por Delitos Sexuales

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa la A.M.A., para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018, tanto de los representantes legales como de la totalidad del personal propuesto.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el **CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACION en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** con corte del 31 de diciembre de 2025.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 20xx de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 34 DE 83	
			V 1.0	26/06/2026

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por LA A.M.A., se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MUESTRA SELECCIONADA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MEDIA ARITMÉTICA	27,17	0,40	1409,01	0,33	0,14
MEDIANA	2,17	0,40	5,74	0,17	0,10
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	209,74	0,28	16622,63	0,43	0,19
MÍNIMO DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,00	0,00	-9,64	-0,08	0,00
MÁXIMO DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR	2816,80	0,97	227684,28	2,88	1,86

Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa, Villavicencio - Meta

Correo: contratacion.amaceproama@gmail.com ; tesoreriaama2012@gmail.com

PREMIO NACIONAL DE PAZ 2002 - CONDECORACIÓN SIMÓN BOLÍVAR 2002

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 35 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Con los resultados del análisis estadístico la entidad decide establecer los índices que acreditaran que el operador pueda cumplir con las obligaciones contractuales a adquirir, para lo cual se establece un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso incluyendo los Riesgos, la complejidad, naturaleza, forma de pago, valor del contrato, y teniendo en cuenta el objeto e acreditar experiencia e idoneidad directamente relacionada con el objeto del convenio, cuente con una estructura financiera que evidencie capacidad para desarrollar las actividades previstas y atender las obligaciones económicas que se deriven de su participación.

Por lo cual se proyectan los siguientes indicadores financieros y organizacionales, contando con elementos objetivos que permitan valorar la capacidad financiera del futuro asociado, procurando simultáneamente que las condiciones establecidas sean proporcionales, razonables y no generen barreras injustificadas a la pluralidad de entidades sin ánimo de lucro potencialmente aptas para ejecutar el objeto contractual dando así cumplimiento al principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

3.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Acorde con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por la Asociación, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	2,17
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	0,40
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	5,74

3.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por la Asociación, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual a	0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual a	0,10

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 36 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 “Sumatoria ponderada”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Asociación aplicará los criterios diferenciales para los procesos de licitación pública, así:

1. Cuando el proponente acredite una de las siguientes condiciones, a saber, ser MIPYME o emprendimiento o empresa de mujeres o empresas de personas con discapacidad:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **5%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual a	0,16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual a	0,10

2. Cuando el proponente acredite ser dos de los criterios a la vez MIPYMES o emprendimiento o empresa de mujer o empresas de personas con discapacidad:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **10%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual a	0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual a	0,09

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 37 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

3. Cuando el proponente acredite ser MIPYMES y emprendimiento o empresa de mujer y empresas de personas con discapacidad a la vez:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **15%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual a	0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual a	0,09

Nota 1: No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a MIPYMES cuando la convocatoria quede limitada a la participación de MIPYMES atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 “Sumatoria ponderada”.

Nota 3: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un componente singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Para acreditar su condición de MIPYME deberá allegar la siguiente información:

- 1) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique los criterios para se Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.
- 2) Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad competente para expedir dicha certificación en el que se certifique los criterios para se Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.

6.3 EXPERIENCIA ACREDITADA (Cumple / No Cumple)

La experiencia del proponente se acreditará en máximo un (01) contrato con entidad pública o privada que estén ejecutado y liquidado, debidamente registrado en el RUP (registro único de proponentes), cuyo objeto y/o alcance corresponda a **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE HABITA DE COMUNIDADES INDÍGENAS**, cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial representados en SMLMV.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 38 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a contratos registrados en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural; los cuales deberán cumplir mínimo con tres de los siguientes códigos:

ITEM	CODIGO	NOMBRE
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
2	80101600	Gerencia de proyectos

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de UN (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (01) CONTRATO, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **Anexo** la ENTIDAD señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

5.1. ACREDITACION DE EXPERIENCIA

Dicha experiencia con Entidades Públicas se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la
Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa, Villavicencio - Meta

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 39 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará **NO HÁBIL**.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos \$)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 40 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Año	Salario mínimo (pesos \$)
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1.623.500
2026	1.750.905

b) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

a) Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

b) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

c) En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

d) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

6.4 **CAPACIDAD TÉCNICA (Cumple / No Cumple)**

6.7.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL PARA EL PROYECTO

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 41 DE 83	
			V 1.0	26/06/2026

La Asociación de Municipios del Ariari para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, ha establecido un equipo humano mínimo requerido, con la formación académica, experiencia específica dedicación mínima requerida y las funciones y responsabilidades respectivas, para dar cumplimiento tanto en plazo como en calidad el objeto contratado.

La entidad considera que para las actividades a ejecutar se debe contar con un grupo mínimo de profesionales que velaran porque las diferentes actividades del servicio se desarrollen cumpliendo con las características y especificaciones estipuladas en el contrato y en las especificaciones técnicas, que cumplan no solo con los requisitos mínimos legales establecidos para esta clase de trabajo, sino que reúnan cierta experiencia y dedicación que garantice el buen desarrollo del contrato.

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional con la dedicación y experiencia, para que la propuesta sea admisible, los cuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y su cuantía.

Ítem	Cargo	Perfil	Cantidad	Dedicación
1	Director de Interventoría	Un (1) Profesional Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o profesiones afines con tres (3) años de experiencia profesional, quien deberá acreditar en mínimo un (1) contrato con entidad pública contratante cuyo objeto, obligaciones o actividades ejecutadas se encuentren relacionadas con la planeación, seguimiento, coordinación, control, ejecución, apoyo técnico o administrativo de procesos, programas o proyectos de formación, siempre que dichas actividades se encuentren debidamente acreditadas en la certificación de experiencia correspondiente.	1	50%
2	Residente de Interventoría	El oferente debe presentar Un (1) Trabajador Social, magister en Derechos Humanos y con cinco (5) años de experiencia profesional, quien deberá acreditar en mínimo un (1) contrato con entidad pública contratante cuyo objeto haya sido o consistido en en gestión social, acompañamiento, intervención y seguimiento a población beneficiaria de programas, proyectos o estrategias sociales, incluyendo formulación y ejecución de planes de trabajo, acciones de corresponsabilidad, seguimiento a beneficiarios, fortalecimiento comunitario y articulación institucional.	1	100%

Todo el personal relacionado en el presente pliego de condiciones deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración y presentación de su propuesta económica.

Documentos a anexar para cada cargo ofertado:

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 42 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

- ✓ Formato establecido para la Experiencia del personal profesional. El cual debe presentarse debidamente diligenciado y firmado.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Certificaciones de experiencia
- ✓ Certificado de alturas. (Aplica solo para el Director de Interventoría)
- ✓ Certificaciones en las que conste dicha experiencia y el periodo dentro del cual se desempeñó, objeto del contrato, y cargo desempeñado. Las certificaciones laborales y/o de los contratos relacionados en el Formato establecido para la Experiencia de equipo de trabajo, deben contener la siguiente información:
 - Objeto o cargo.
 - Número del Contrato (en caso de que exista).
 - Entidad contratante
 - Nombre del contratista.
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación
 - Valor final del contrato (no es requisito indispensable).
 - Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación.
- ✓ Diploma de Grado y/o acta de grado
- ✓ Tarjeta Profesional, cuando aplique.
- ✓ Carta de disponibilidad
- ✓ Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años)
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, con expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad que lleva el registro de la respectiva profesión (si es el caso).
- ✓ Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de terminación o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo; con plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información. Los documentos aportados deben contener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, fecha de inicio y terminación, tipo de vinculación, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa.

No se tendrá en cuenta documentos adicionales presentados para evaluar la experiencia del equipo de trabajo diferente al solicitado, de igual forma la A.M.A. solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad de acuerdo al orden presentado hasta cumplir con la cantidad establecida.

En ningún momento, se aceptarán ni evaluarán documentos originales o fotocopias de documentos sin firmas, con tachaduras, enmendaduras o que no sea posible su lectura o con firmas escaneadas.

En la experiencia general o específica la entidad solo considera un solo tiempo, no son válidos los tiempos traslapados.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 43 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Los certificados de experiencia para los profesionales deberán venir suscritos por el representante legal y/o dependencia competente para tal fin del proponente que suscribió el contrato y/o por la entidad contratante. En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un proyecto ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas solo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante.

La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el interesado, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Si el proponente es el mismo que certifica al personal propuesto, además de la certificación, debe presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual y deberá allegar certificación del contador público o revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigente.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional y el proponente que lo certifica y deberá allegar certificación del contador público o revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigente.

La verificación del perfil y experiencia del equipo puesto a disposición del proyecto, se realizará con base en las certificaciones y demás soportes allegados de estudio y experiencia.

Nota 1: Traslapos: Si se acredita certificaciones ejecutadas durante un mismo período con diferentes entidades o empresas, se contabilizará el periodo no traslapado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computará a partir de la terminación de materia, para lo cual deberá adjuntarse la debida certificación de terminación de materias, de lo contrario se evaluará la experiencia certificada desde la fecha del acta de grado o diploma correspondiente. En lo referente a las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, computará a partir de la inscripción o registro profesional.

El no cumplimiento de la experiencia del equipo de trabajo en las condiciones solicitadas o la no presentación de los soportes requeridos generarán la declaración de no hábil en la capacidad técnica del oferente, cuando no sean subsanados, SU RECHAZO.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta:

- Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo aquí solicitado y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual y deberá allegar

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 44 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

certificación del contador público o revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigente.

d. Cada persona se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.

e. En caso que el proponente llegue a presentar más de los miembros del equipo de trabajo, (formato, hojas de vida y sus soportes) sólo se verificará la primera de ellas de acuerdo con el orden de foliación de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta. Esta regla se aplicará para cada uno de los cargos requeridos.

f. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

g. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

h. Se podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se modifique, adicione, o sustituya la oferta.

i. La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación fotocopia del diploma y acta de grado de cada título de formación obtenido, o la certificación de estudios debidamente expedida por el ente educativo.

j. Adicionalmente, cuando se trate de profesionales en ingeniería, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 843 de 2003, para efectos de acreditar la experiencia mínima, se deberá presentar fotocopia de la tarjeta profesional de ingeniero, la cual debe estar vigente.

k. Cuando se trate de profesionales en administración de empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 60 de 1981, el artículo 2º del Decreto 2718 de 1984 y el Artículo 26 del Decreto 2718 de 1984, para efectos de acreditar la experiencia profesional se deberá presentar fotocopia de la respectiva tarjeta profesional, a partir de la cual se computará la respectiva experiencia.

l. Para efectos de acreditar la experiencia profesional se tendrá en cuenta cada régimen particular señalado por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la respectiva profesión.

Nota: El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir con los requisitos establecidos en este numeral.

El personal ofertado por el proponente deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y **sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la A.M.A.**, por uno de iguales o superiores calidades académicas, profesionales o de experiencia a los aprobados al adjudicatario del presente proceso y contenidas en los pliegos de condiciones.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

En todos los casos, la experiencia relacionada de los distintos profesionales que integren el equipo, deberá ser certificada y no se tendrá como tal, la mera presentación del acta de grado, o con la fecha de expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes requeridos generaran el rechazo de la propuesta.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 45 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Nota 1: En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como **INHABILITADO TÉCNICAMENTE** y por consiguiente no podrá ser evaluada.

Nota 2: El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si la proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

3.5.1.1 SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Interventor está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal Evaluable presentado en la propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el director de la Interventoría y supervisor del contrato. Así mismo, el interventor está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico presentado al A.M.A. y aprobado por él.

Durante la ejecución contrato, el interventor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza AL A.M.A., siempre que:

- a) El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable;
- b) Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el interventor no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación. En todo caso la presentación de las hojas de vida de los profesionales no podrá realizarse en más de tres oportunidades, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Una vez LA A.M.A. apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante El Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del Municipio, el Consultor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En todo caso, esta actuación no podrá realizarse por más de tres (3) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

LA A.M.A. se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

3.5.1.2 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 46 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar su convalidación y homologación ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito se exigirá cuando se trate de profesionales titulados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

3.5.1.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, el proponente deberá presentarlos debidamente legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL PARA EL CONTRATO, DETERMINARÁ QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

7. PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPEÑO Y CAUSALES DE RECHAZO.

Una vez se haya realizado la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de **CIEN (100)** puntos, teniendo en cuenta los factores que se indican a continuación, así:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los factores de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, la formación académica del equipo de trabajo entre otros aspectos.

a. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015 los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio. Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar son entre otros:

Experiencia específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 47 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquel.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Calidad	87.5 puntos
Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores Con Discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6)	2 puntos
Incentivo para Emprendimiento y Empresa de Mujeres - Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
Incentivo para MiPymes - Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Total	100 puntos

Los puntajes se aplicarán de forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores de puntaje de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

7.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

a) **EXPERIENCIA ADICIONAL POR VALOR DE CONTRATOS (37.5 PUNTOS)**

Condición	Puntos
La experiencia del proponente se acreditará en máximo de un (01) contrato con entidad pública o privada que estén ejecutado y liquidado, debidamente registrado en el RUP (registro único de proponentes), cuyo objeto y/o alcance corresponda a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE HABITA DE COMUNIDADES INDÍGENAS, cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior a DOS (02) VECES el presupuesto oficial representados en SMLMV.	37.5

El proponente deberá diligenciar el ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE DEL PROPONENTE y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

La información de experiencia debe encontrarse inscrita en el RUP, adicionalmente para la acreditación de información que no conste en el RUP, deberá aportar acta de liquidación y de ser

Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa, Villavicencio - Meta

Correo: contratacion.amaceproama@gmail.com ; tesoreriaama2012@gmail.com

PREMIO NACIONAL DE PAZ 2002 - CONDECORACIÓN SIMÓN BOLÍVAR 2002

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 48 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

necesario acta terminación y/o certificación de los contratos presentados, en caso de requerirse acreditar información adicional podrá aportar acta de recibo final, liquidación o certificaciones del contrato de obra objeto de interventoría.

b) CONDICIONES ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – EXPERIENCIA Y ESTUDIO ADICIONAL (20 puntos)

La experiencia y formación académica adicional del equipo de trabajo se evaluará de la siguiente manera:

Cargo	Criterios de Ponderación	Puntaje
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Un (1) Profesional Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o profesiones afines con tres (3) años de experiencia profesional, y con especialización en seguridad y salud en el trabajo, quien deberá acreditar en mínimo dos (2) contratos con entidad pública contratante cuyo objeto, obligaciones o actividades ejecutadas se encuentren relacionadas con la planeación, seguimiento, coordinación, control, ejecución, apoyo técnico o administrativo de procesos, programas o proyectos de formación , siempre que dichas actividades se encuentren debidamente acreditadas en la certificación de experiencia correspondiente.	20

c) CERTIFICADO DE RESIDENCIA – EQUIPO MINIMO DE APOYO (30 puntos)

Con el propósito de promover la participación y vinculación de profesionales residentes en el territorio donde se desarrollará el contrato, y teniendo en consideración las condiciones particulares de ejecución del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional al oferente que acredite que los integrantes del equipo mínimo de apoyo propuesto para la ejecución contractual tienen su residencia en la A.M.A.

Este factor de ponderación busca favorecer la vinculación de talento humano disponible en el ámbito territorial de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la participación de profesionales residentes en el municipio puede contribuir a una mayor disponibilidad y oportunidad para atender las actividades requeridas, facilitar los desplazamientos y la atención de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y favorecer el conocimiento de las condiciones y dinámicas propias del territorio.

El factor será aplicado de manera objetiva, verificable y proporcional, sin que constituya un requisito habilitante ni implique una limitación para la participación de oferentes. En consecuencia, la acreditación de la residencia en el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) únicamente tendrá efectos para la asignación del puntaje establecido dentro de los factores de ponderación.

Para acreditar este factor, el oferente deberá aportar, junto con su propuesta, certificado de residencia vigente expedido por la autoridad competente del Municipio de Puerto Gaitán (Meta), correspondiente a cada uno de los integrantes del equipo mínimo de apoyo respecto de los cuales pretenda obtener el puntaje. La Entidad verificará que los certificados

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 49 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

correspondan a las personas efectivamente ofrecidas para la ejecución del contrato y que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso.

Ítem	Cargo	Puntaje
1	Director de Interventoría	15 puntos
2	Residente de Interventoría	15 puntos

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral es acumulativo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computará a partir de la terminación de materia, para lo cual deberá adjuntarse la debida certificación de terminación de materias, de lo contrario se evaluará la experiencia certificada desde la fecha del acta de grado o diploma correspondiente. En lo referente a las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Respecto a la acreditación de experiencia profesional como especialista, será calculada desde la expedición del título de especialista.

d) CALIFICACIÓN INVENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y que cumplan con los términos del Decreto 287 de 2026 en su Artículo Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con e/ fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de/ presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión	PÁGINA: 50 DE 83	
		V 1.0	26/06/2026

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacitados adicionales

Para la asignación del puntaje, e/ proponente deberá acreditar e/ número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, e! cual ya incluye e/ minimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso e/ puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física O digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por e/ representante lega/ del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar e/ nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o ceñificación labora/ con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en e/ que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con e/ certificado que para e/ efecto expide e/ Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de persona/ de/ integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1º. La aplicación de los puntajes establecidos en e/ presente articulo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 51 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con /o reglamentado en el parágrafo del artículo 221.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2º. El puntaje adicional/ previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3º. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor de/ contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, e/ contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y e/ incumplimiento injustificado en la reducción de/ número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener e/ puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4º. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral/ reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 1: El oferente junto con 10 documentos arriba citados, deberá acompañar copia del contrato de trabajo o documento similar, así mismo aporta copia del documento que acredite el pago de salarios y vinculación al Sistema de seguridad social en salud integral con una vinculación no inferior 30 días calendarios al cierre del proceso.

Nota 2: El Oferente que no acredite personas con discapacidad en su planta de personal no accederá a este puntaje. Aplica igualmente para los oferentes cuyo número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido no cumpla con el criterio establecido para el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente. El oferente cuyo certificado no pueda ser verificado en la página del Ministerio de Trabajo, no accederá al puntaje.

CONCEPTO	PUNTAJE
Numero Mínimo de Trabajadores con Discapacitados	1
Emprendimiento o empresas de personas discapacitadas. para acceder a la presente puntuación debe cumplir con las condiciones fijadas en el Decreto 0287 2026 en su Artículo 22. 4.2.6. presentado relacionada en la precitada norma.	1
Total de Puntos	2

Nota: Es presentes criterios son acumulativos hasta un máximo de dos (2) puntos

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14). (0.25 Puntos)

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 52 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará hasta el 0,25% a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres": Conforme a lo anterior se determinó la asignación del siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Notas: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 53 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente persona jurídica o natural obtenga este puntaje debe diligenciar el anexo correspondiente. y aportar la documentación requerida según sea el caso.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.1.4 INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25 PUNTOS)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, la A.M.A. asignará un puntaje adicional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, así:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTOS
Microempresa, pequeña empresa o mediana empresa	0.25

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o RUP según corresponda. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dichos documentos, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Así mismo el contador o revisor fiscal debe allegar lo siguiente: Copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cedula de ciudadanía, copia del certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia de tres (03) meses.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.1.5 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 54 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. la A.M.A. en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

COPCEPTO	PUNTOS
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.1.6 CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos Estados es decir aquellos cubiertos a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 55 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por servicio nacional o con trato nacional, deberá diligenciar el Anexo 10A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional y diligenciar la opción que corresponda, además, aportar alguno de los siguientes documentos de acuerdo con la condición que ostente:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

4.1.7 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

Este puntaje se le otorgará al proponente extranjero que incluya componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos; para lo cual deberá comprometerse a incorporar para la ejecución del contrato servicios profesionales, técnicos y operativos de origen colombiano en un porcentaje mínimo del 90%

El proponente, para obtener el puntaje por incorporación de componente colombiano, deberá diligenciar el Anexo 10 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

b. REDUCCIÓN DE PUNTAJE:

i. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO:

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la A.M.A. en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 56 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

c. FACTORES DE DESEMPATE

Acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021), en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es,

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 57 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento,

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 58 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 59 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 60 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 61 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 62 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia cuya fecha, hora y lugar se fijará y comunicará oportunamente mediante adenda, la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública. En dicha audiencia se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; a cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 63 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

I.MEDIOS PROBATORIOS DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

Mujer cabeza de familia De acuerdo con el artículo 2º de la ley 82 de 1993, "por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familiar", establece que "(...) la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo". Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", dispone que "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales".

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 64 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley: Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana: Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación: La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la *"entidad adscrita a la Presidencia de la república, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley"*. Por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes: Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 65 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

La calidad de Mipymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

d. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular (O la norma que la modifique o derogue) la cual indica:

*“(…) **Requisitos y documentos subsanables:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...).”

e. LIMITACIÓN A MIPYMES

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual la A.M.A. limitará a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 66 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

La Asociación de Municipios del Ariari realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o en el municipio de Puerto Gaitán, Meta, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

- i.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 67 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

f. CAUSALES DE RECHAZO

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- 1 Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- 2 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- 3 Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- 4 Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- 5 Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- 6 Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- 7 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- 8 Cuando no se aclaren, subsanen o se presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador o cuando no se realice correctamente de acuerdo a lo solicitado, en cumplimiento del parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- 9 Cuando se presente la oferta con cualquier condicionamiento que no pueda ser aceptado por la A.M.A. o cuando no se ajuste a todos y cada uno de los requerimientos técnicos del presente pliego de condiciones.
- 10 Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos, de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria.
- 11 Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes y esta no haya sido subsanada a solicitud del Municipio. Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- 12 Cuando la propuesta no sea entregada antes de la fecha y hora previsto para el cierre del proceso, en el Cronograma del Proceso.
- 13 Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
- 14 Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
- 15 Las demás causales expresamente enunciadas en este pliego de condiciones.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 68 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

g. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de obras objeto de procesos de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

- A.** Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
- B.** Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como “elefantes blancos”, obras que fueron abandonadas, en la entidad, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.
- C.** Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del entidad, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa.

h. CAPACIDAD ECONOMICA:

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 69 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Propuesta Económica; El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, con su valor unitario y total, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en Otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el MUNICIPIO, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios y totales deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.

i. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

j. DECLARATORIA DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, acorde a lo señalado en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo declarará desierto el proceso por las siguientes circunstancias:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión	PÁGINA: 70 DE 83	
		V 1.0	26/06/2026

8.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LOS PREVISIBLES

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que la A.M.A. no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, la A.M.A. se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento	Afecta el equilibrio	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Monitoreo y Revisión	periodicidad
----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	----------------------	---	---------------------------------	----------------------	--	--	--	------------------------------	----------------------	--------------

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 71 DE 83	
			V 1.0	26/06/2026

4	3		2		1	
	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato	Cambios en la legislación tributaria durante la vigencia del contrato.	Conceptos errados la	Aprobación de actas parciales sin el lleno de los requisitos legales al contratista principal.			
Demandas y sanciones en contra del Contratista	afectación económica	afectación económica y en la ejecución de la obra	afectación económica			
4	3	1	1			
4	4	2	3			
8	7	3				
RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO			
CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA			
Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Verificación por supervisión del cumplimiento de las obligaciones y exigencia del apoyo jurídico y técnico	Estipulación en el contrato de los precios, para acordar con los proveedores seriedad en la etapa contractual en la presentación de oferta pues el contrato es sin formula de reajuste frente a la ocurrencia del riesgo			
1	1	1	1			
1	1	1	1			
2	2	2	2			
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO			
NO	SI	SI	SI			
CONTRATISTA	CONTRATANTE-INTERVENTORIA-CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA			
inicio del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato			
terminación del contrato	terminación del contrato	terminación del contrato	terminación del contrato			
Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social	Seguimiento a la legislación tributaria o similar	Seguimiento a la legislación tributaria	Verificación de la oferta económica y realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato			
en la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento			

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión	PÁGINA: 72 DE 83	
		V 1.0	26/06/2026

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Insuficiencia de profesionales especializados para la afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
8	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daños a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	O Z	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	en la ocurrencia del evento
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Efecto desfavorable o favorable derivado de la programación del	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	en la ocurrencia del evento

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 73 DE 83	
			V 1.0	26/06/2026

0 -		1 -		2 -		3 -	
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para	Ampliación del plazo pactado, ejecución de nuevas actividades, incremento del valor contratado				
Retrasos en la ejecución de la Obra y calidad de las actividades contratadas	afectación de la operación						
4	1	2					4
4	1	2					4
8	2	4					8
RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO
CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	Elaboración de estudios y diseños bien elaborados por profesionales especializados en cada una de las actividades					Elaboración de un cronograma para el desarrollo de cada actividad del proyecto
1	1	1					1
1	1	1					1
2	2	2					2
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
O Z	O Z	O Z	O Z	O Z	O Z	O Z	SI
CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATISTA
inicio del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato
terminación del contrato	terminación del contrato	terminación del contrato	terminación del contrato	terminación del contrato	terminación del contrato	terminación del contrato	terminación del contrato
Control de la programación según el cronograma de actividades	Control y vigilancia por parte de la entidad	Control y vigilancia por parte de la entidad	Control y vigilancia por parte de la entidad	Control y vigilancia por parte de la entidad	Control y vigilancia por parte de la entidad	Control y vigilancia por parte de la entidad	Control de la programación según el cronograma de actividades
Des de el inicio o del proceso	Des de el inicio o del proceso	Des de el inicio o del proceso	Des de el inicio o del proceso	Des de el inicio o del proceso	Des de el inicio o del proceso	Des de el inicio o del proceso	Des de el inicio o del proceso

Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa, Villavicencio - Meta
Correo: contratacion.amaceproama@gmail.com ; tesoreriaama2012@gmail.com
PREMIO NACIONAL DE PAZ 2002 - CONDECORACIÓN SIMÓN BOLÍVAR 2002

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 76 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

8.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe constituir a favor de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado Beneficiario:	/	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT N.º 822002858-3
Valor:		La cuantía que se exija en el presente documento para cada amparo.
Vigencia:		La cobertura que se exija en el presente documento para cada amparo.
Tomador / Afianzado:		Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
----------------------------------	--

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 77 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones legales laborales	Este amparo cubrirá a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más.
Calidad del servicio Prestado	Cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMLV en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. Cien por ciento (100%) artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015]
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	1. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: 1. Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo 2. Debe incluir claramente el número y año del contrato. 3. Debe incluir el objeto del contrato.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 78 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

	4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. 5. Las pólizas deben venir en original. 6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. 7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.
--	--

9- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Estados Unidos, Costa Rica, Israel, Corea, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Las entidades Estatales Indirectas y los esquemas asociativos están incluidas en las listas de entidades de acuerdos comerciales con; Chile, Triángulo Norte (Únicamente con el Salvador y Guatemala), la Unión Europea por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Los umbrales aplicables son los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (Únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.147.016.154 y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.675.403.847.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.705.544.496.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.617'834.543.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.617'834.543.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 79 DE 83	
			V 1.0	26/06/2026

- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.147.000.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$86.020.000.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$26.786'850.461.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$26.783'850.461.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes a partir de Umbral: 250.000 DEG; (ii) para servicios a partir de Umbral: 250.000 DEG, y (iii) para servicios de construcción a partir de Umbral: 5.000.000 DEG
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	NO	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		NO	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	NO	N/A	NO

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 80 DE 83	
			V 1.0	26/06/2026

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
Israel	NO	N/A	N/A	NO
Reino unido e Irlanda del Norte	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	SI

10-

GENERALIDAD DEL CONTRATO

NOTA 1. Una vez adjudicado el contrato en caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el adjudicatario cuenta con tres (3) días hábiles para allegar el RUT.

NOTA 2. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la A.M.A. en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, a menos que soporte la demora en causas ajenas a su normal funcionamiento y/o operación.

En este evento, la A.M.A. mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

7.1 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del ordenador del gasto o quien haga sus veces, Luego de suscrito el contrato, el contratista tiene hasta tres (3) días hábiles para presentar la garantía única contractual.

Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta que deberá ser de ahorro y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

7.2 ORDEN DE INICIACIÓN

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 81 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato

7.3 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

la A.M.A. una vez suscrito el contrato procederá a publicar el mismo en la página del portal único de contratación estatal SECOP 2.

7.4 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

7.5 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

7.6 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, la A.M.A. devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

7.7 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

7.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA

7.9 VALOR: TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$306.909.209) valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato y el valor correspondiente al IVA (19%).

7.10 FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 82 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

La A.M.A. se compromete desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

ANTICIPO: Entregará al contratista un anticipo equivalente **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para este proceso, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por las partes como: expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de pólizas de cumplimiento y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor. Para el desembolso, será prerequisite acreditar la constitución de cuenta exclusiva para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, la cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados al tesoro Municipal en su totalidad.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El recurso desembolsado por la entidad en calidad de anticipo debe ser amortizado en su totalidad mediante actas parciales que se autoricen al contratista.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros del anticipo serán a favor del municipio, para lo cual deberán ser trasladados oportunamente a cuenta Bancaria del Municipio, la cual será indicada por la supervisión, previas instrucciones dadas por el Municipio

PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES: El valor del contrato será cancelado por La A.M.A. al contratista mediante actas parciales de ejecución hasta el noventa (90%), conforme al porcentaje de avance se definirá el valor del sueldo mes básico por la dedicación del personal según N° de meses y de igual forma con los otros costos directos para ser debidamente aprobada por la Supervisión y elaborada de acuerdo con el porcentaje de avance de obra la cual no podrá exceder ese porcentaje. Igualmente, el contratista deberá presentar como requisito para su pago,

a) Un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Interventoría además de la relación de profesionales y costos indirectos del contratista de interventoría con las respectivos comprobantes de pagos; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta.

b) Acta parcial debidamente suscrita y aprobada por el supervisor de la A.M.A.

c) Acreditar cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo Contrato de Prestación de Servicios y/o Apoyo a la Gestión		PÁGINA: 83 DE 83
			V 1.0 26/06/2026

PAGO FINAL: El saldo restante es decir el diez (10%) por ciento se pagará con la suscripción del recibo del acta final y de liquidación.

Los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen tributario y legal que le aplique al contratista, con relación a estos sistemas.

7.11 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del futuro contrato será en el área rural del Municipio de Puerto Gaitán.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA
NIT°822.002.858-3

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto: Andrea Patricia Cabanzo	CPS084/2026	
Reviso: Jorge Oswaldo Echeverry	CPS0068/2026	